LEY DE 4 DE DICIEMBRE DE 1947

ESTAMPILLAS .--- Se autoriza al Ejecutivo emitir las conmemorativas del IV Centenario de la Fundación de La Paz.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo 10.--- Se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar una emisión de estampillas conmemorativas del IV Centenario de La Paz, de cuyo producto se utilizara la suma de Veinte millones de bolivianos (Bs. 20.000.000.---) con destino a las obras y actuaciones de dicho acontecimiento.

Articulo 2º.--- El Poder Ejecutivo obtendrá, entre tanto se vendan las estampillas, un préstamo por igual suma en el Banco Central de Bolivia, garantizando su reembolso con el producto total de la emisión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 17 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario .--- A. Sartí ,.Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- C. Valverde.